



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11301

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 52º de la Ordenanza N° 6.166, el que en su párrafo intermedio quedará redactado de la siguiente manera:

“Para los supuestos de la conviviente o el conviviente se requerirá que el o la causante se hallasen separados de hecho o legalmente o hayan sido solteros, viudos o divorciados y hubieran convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento, con independencia de su orientación sexual o identidad de género.

El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 6 de julio de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia